

## **Anticipo prestaciones por desempleo de ERTES derivados de la crisis provocada por el COVID-19**

### **Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y CECA**

Este documento ha sido elaborado por Liberbank S.A, tomando como referencia el Acuerdo de Colaboración suscrito con Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y CECA, cuyo objetivo es mejorar la liquidez de los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo que traigan su causa de la crisis sanitaria COVID 2019, mediante el anticipo de prestaciones por desempleo a las personas afectadas por la actual crisis sanitaria.

La única finalidad del presente documento es proporcionar información, de alguna de las medidas contenidas en el referenciado Convenio. El contenido de este documento no constituye una recomendación, ni invitación, insinuación u oferta, no ofreciendo Liberbank ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión o integridad. La información contenida en el documento es reservada y confidencial por lo que el mismo no puede ser (i) copiado, fotocopiado o duplicado en ningún modo, forma o medio (ii) redistribuido o (iii) citado, sin el permiso previo por escrito de Liberbank S.A.

### ***¿Quién puede ser beneficiario del anticipo?***

Podrán ser beneficiarios las personas a las que se les reconozca una prestación o subsidio por desempleo desde el 1 de mayo (inclusive), con efectos económicos entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de fin de vigencia de este convenio, siempre que la gestión de la prestación o subsidio sea competencia del SEPE.

El beneficiario solo podrá acceder al anticipo una sola vez, coincidiendo con el abono de la primera mensualidad de prestación por desempleo o subsidio a la que tuviera derecho tras la solicitud del anticipo.

Las personas beneficiarias de estos anticipos no podrán modificar la cuenta bancaria de abono de la prestación por parte del SEPE, hasta que se produzca la compensación del anticipo recibido.

### ***¿Qué debo hacer para solicitar el anticipo?***

El beneficiario deberá de acceder a su Banca Digital y cumplimentar la solicitud que la Entidad ha habilitado para tal fin. La firma de la solicitud se realizará a través del sistema de firma OTP, la cual consiste en el envío por SMS de un código numérico de un solo uso.

El anticipo lo abonará directamente la entidad a aquellos de sus clientes que tengan la condición de beneficiarios, una vez reciba la información del reconocimiento de la respectiva prestación o subsidio por parte del SEPE.

Próximamente podrá acceder a su Banca Digital para cumplimentar la solicitud.

### ***Condiciones del anticipo***

El préstamo anticipo tiene las siguientes condiciones:

- **El importe** máximo del anticipo será equivalente a la cuantía diaria que se recoge en la resolución de aprobación de la respectiva prestación o subsidio por desempleo multiplicada por el número de días existente desde la fecha de inicio de devengo que consta en la citada resolución hasta el último día del mes anterior al mes en que se aprueba dicha resolución. A estos efectos, se debe tener en cuenta que las mensualidades se consideran de 30 días en todo caso.
- **Tipo de interés:** El tipo de interés aplicable a la operación será del 0%.
- **Comisiones y otros gastos:** No existirá ningún tipo de comisión u otros gastos por la realización de esta operación.
- **Garantías:** Sin garantías.
- **Documentación:** No se exigirá documentación alguna.

### ***¿Cuándo tendré el importe del anticipo en la cuenta?***

Una vez analizada y validada la solicitud, el ingreso de los fondos se hará de forma automática a medida que los organismos oficiales remitan la información relativa a al reconocimiento de la prestación o subsidio.

Con esta iniciativa, las personas cuya prestación por desempleo haya sido reconocida por el SEPE no tendrán que esperar hasta el día 10 del mes siguiente para cobrar la prestación.

### ***¿En qué momento se produce el reembolso?***

El reembolso del anticipo procederá en el momento en que la entidad, disponga de los fondos del SEPE, para el abono de la respectiva prestación o subsidio por desempleo de la que trae causa el anticipo.

El pago de las prestaciones y subsidios por desempleo se realizará de forma ordinaria entre los días 10 y 15 de cada mes, comenzando en el mes siguiente a aquel en que se haya comunicado el reconocimiento de la prestación o subsidio.

### ***¿Quiénes no pueden beneficiarse del anticipo?***

Los trabajadores no podrán beneficiarse del anticipo:

- a) Cuando se incumplan los criterios de concesión propios de la entidad financiera.
- b) Cuando a la fecha de solicitud el trabajador, ya esté percibiendo la prestación por desempleo con origen en el expediente de regulación temporal de empleo consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

En cualquier caso, tanto la persona beneficiaria, como la entidad adherida pueden renunciar al beneficio del abono o al pago del anticipo, respectivamente, sin que de esta decisión se pueda derivar reclamación alguna por ninguna de las dos partes.

### ***¿Qué vigencia tiene este convenio?***

El convenio tiene una vigencia inicial de 3 meses.

### ***Responsabilidad del solicitante***

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

